votaría a favor del informe de la Quinta Comisión, en el cual se recomendaba que la Asamblea General no modificara su reglamento en lo que respecta a los idiomas de trabajo.

Cierto número de delegaciones habían propuesto que se adoptara el español como un tercer idioma de trabajo de la Asamblea General. El Sr. Arutiunian manifestó que, indudablemente, había escuchado con simpatía las declaraciones hechas por los diversos representantes de América Latina pero dudaba de que los argumentos invocados por ellos justificaran realmente la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo. Los representantes de los países de América Latina habían recordado que el español es la lengua oficial de diecinueve Estados Miembros de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en la importancia histórica y cultural de la lengua española y señalando que la Secretaría había publicado únicamente un reducido número de documentos en español.

Al parecer los representantes de los países latinoamericanos conferían una importancia especial al hecho de que el español fuese el idioma oficial de diecinueve Estados Miembros. La historia, sin embargo, demostraba claramente que el hecho de que un idioma fuese idioma oficial de uno o de varios Gobiernos interesados no determinaba, por lo general, su elección como idioma de trabajo en una conferencia internacional o como idioma diplomático universal. En realidad, las razones que determinaron la selección de los idiomas diplomáticos durante los diferentes períodos de la historia habían sido muy diferentes. Así por ejemplo, durante la Edad Media, los países de Europa central y occidental utilizaban el latín como el idioma diplomático, porque el latín había sido desde hacía largo tiempo la única lengua escrita que se conocía en aquella época y en aquella parte del mundo. Más tarde, en razón de la importancia que habían ido adquiriendo, el idioma francés y otros idiomas modernos sustituyeron al latín. Indicó el Sr. Arutiunian que por regla general, se había elegido a uno de esos idiomas como idioma diplomático y que el idioma escogido cobraba entonces el carácter de lengua neutral y se le empleaba en todas las conferencias internacionales, cualesquiera que fuesen los idiomas oficiales de los Gobiernos participantes; el francés había desempeñado ese papel durante largo tiempo en los países de Europa occidental y central y fuera de Europa especialmente en Asia donde ya existían relaciones diplomáticas en épocas muy antiguas, jamás se había pensado en emplear el latín o cualquier otro idioma occidental en las relaciones diplomáticas; por lo tanto, los idiomas occidentales no eran los únicos cuya importancia en materia de diplomacia se debería reconocer.

El Sr. Arutiunian continuó diciendo que en la actualidad, como en el pasado, sucedía a menudo que una conferencia adoptara, por razones de prestigio o por cualquiera otra razón, un idioma determinado que no fuese el idioma oficial de ninguno de los Gobiernos participantes. Indicó que durante la reciente conferencia de Belgrado, el francés había sido seleccionado como un idioma de trabajo aunque únicamente era el idioma oficial de la delegación francesa, puesto que la mayoría de los participantes en la conferencia eran de habla rusa. Por consiguiente era inadmisible el argumento aducido por Colombia de que, en vista de que una sola delegación hablaba el chino, ese idioma no debía adoptarse como uno de los idiomas de trabajo de la Asamblea General. Tal argumento, además, contradecía a otro argumento invocado por algunas delegaciones, según el cual los 150 millones de habitantes de América Latina no podían leer en su lengua materna los documentos publicados por las Naciones Unidas; este sería un excelente argumento a favor de los 200 millones de habitantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o de los 400 millones de habitantes de la China que se encontraban en la misma situación, para no mencionar la enorme población de la India, de la cual solamente una pequeña fracción entiende el inglés.

Por lo tanto, era evidente que el número de delegaciones que usan una lengua determinada como su idioma oficial, no constituía una razón suficiente para justificar la adopción de esa lengua como uno de los idiomas de trabajo. La selección de un idioma de trabajo está determinada por otros motivos fundados en otros principios. Indicó el Sr. Arutiunian que era esencial que la selección de dicho idioma mereciese la aprobación de todos los Gobiernos interesados; lo cual, no era el caso con el español. Aun si la Asamblea General adoptara el proyecto de resolución (A/742), ello no impediría que veintiuna delegaciones se habían opuesto a la proposición presentada por Filipinas ante la Quinta Comisión. Finalmente, las delegaciones de los países latinoamericanos no debían olvidar que la adopción de una lengua determinada como idioma de trabajo de la Asamblea General, de ninguna manera impedía a las delegaciones utilizar sus propios idiomas, de conformidad con las tradiciones diplomáticas.

Por indicación del Presidente, el Sr. Arutiunian aceptó interrumpir su declaración para reanudarla en la sesión siguiente.

Se levantó la sesión a las 13.05 horas.

174a. SESION PLENARIA

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París, el martes 7 de diciembre de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. H. V. Evatt (Australia).

102. Continuación de los debates sobre la propuesta encaminada a la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo de la Asamblea General: informe de la Quinta Comisión (A/704)

Proyecto conjunto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Haití, México, Perú, Filipinas y Uruguay (A/742)

El Sr. Arutiunian (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) continuó su declaración comenzada esa mañana. Manifestó que su delegación siempre había defendido el derecho de todos los representantes de expresarse en su propio idioma, derecho que, en su opinión, deriva del principio de la soberanía nacional. Recordó el Sr. Arutiunian que ya en el Congreso de Viena se había desechado el principio del empleo de un solo idioma llamado diplomático, y que, si bien

en aquella ocasión el acta final fué redactada en francés, los Estados participantes especificaron en el artículo 120, que ello no constituiría un precedente y por lo tanto se reservaban el derecho de emplear, en sus instrumentos diplomáticos, los idiomas que habían utilizado hasta esa fecha.

El Sr. Ariutiunian expuso sucintamente las medidas internas tomadas por la U.R.S.S. para garantizar a cada grupo nacional y a cada república el uso de su propio idioma. La delegación de la U.R.S.S. compartía el modo de ver que había inducido a los representantes de los países de habla española a formular su proposición puesto que, en lo referente al idioma, su delegación se encontraba en la misma situación que ellos en las Naciones Unidas. Por consiguiente, esperaba que dichos representantes comprenderían su actitud.

Aunque el artículo 47 del reglamento de la Asamblea confiere a todas las delegaciones el derecho de hacer uso de la palabra en su propio idioma, añadió el Sr. Arutiunian, por razones de carácter exclusivamente prático, había sido necesario fijar un método de trabajo. El método formulado en el reglamento y adoptado de común acuerdo, establecía el uso de dos idiomas de trabajo y cinco idiomas oficiales. Jamás se había tratado de limitar el derecho de las delegaciones de habla española a emplear su propio idioma, derecho que, por lo demás, habían ejercido a diario. Por otra parte, gracias al sistema de interpretación simultánea, se estaban empleando los idiomas oficiales en una forma más extensa que la prevista en el reglamento.

Lo que importaba era que todas las delegaciones disfrutaran de las mismas facilidades de trabajo, y, continuó el Sr. Arutiunian, con relación a esto había que advertir que la traducción, la reproducción y la distribución de documentos en idioma ruso — distaba mucho de ser satisfactoria y que probablemente ocurría lo mismo con los documentos en español y chino. Como resultado de ello, las delegaciones que necesitaban traducciones de los documentos en otros idiomas que no fueran los de trabajo se veían con frecuencia en situación desventajosa en el curso de los debates. Esto era lo que ocurría aún en la Comisión Económica para Europa donde el ruso se utilizaba como idioma de trabajo, debido a que los documentos en ruso eran distribuídos con mucho retraso.

Por consiguiente, la delegación de la U.R.S.S. estaba dispuesta a apoyar la instancia de los autores de la propuesta conjunta a la Secretaría, para que remediara las dificiencias señaladas. De esta manera, afirmó, todas las delegaciones que hablan cualquiera de los cinco idiomas oficiales disfrutarían de las mismas ventajas, y el empleo del inglés y del francés como idiomas de trabajo sólo constituiría un método práctico para la dirección de los debates.

Sin embargo, si los autores del proyecto de resolución estimaban que para ejercer plenamente su derecho a expresarse en su propio idioma era indispensable que dicho idioma fuese adoptado como idioma de trabajo y que las circunstancias actuales suponían un desconocimiento de la contribución cultural de los países de lengua española ¿qué no podrían decir entonces otros países, como Suecia, por ejemplo, cuya lengua ni siquiera era reconocida como uno de los idiomas oficiales? Las delegaciones de lengua española no parecían quejarse de la falta de documentos. Más aun, en cierta ocasión, habían rehusado acceder a una petición de las delegaciones de habla rusa encaminada a que se suspendiera un debate hasta que estuvieran disponibles las traducciones en idioma ruso de los documentos necesarios.

La delegación de la U.R.S.S. hubiera podido apoyar la propuesta conjunta si ésta hubiese estado encaminada a la adopción de los cinco idiomas oficiales como idiomas de trabajo, pero no había motivo alguno para otorgar un trato preferencial a las delegaciones de habla española, en cuyo caso las delegaciones que emplean los otros dos idiomas oficiales hubieran quedado, sin razón especial alguna, en una situación desventajosa. En vista de la magnitud de la población china y de la población de los países eslavos, cualquiera de las razones invocadas en favor del español como idioma de trabajo, sería igualmente válida para el ruso y el chino.

Puesto que el proyecto común de resolución estaba encaminado únicamente a la adopción del español como idioma de trabajo, la delegación de la U.R.S.S. no podría apoyarlo y votaría en favor de la recomendación formulada por la Quinta Comisión, según la cual se debía mantener el reglamento vigente. No lo haría por oponerse en principio al uso del español, sino por razones de carácter práctico. Su delegación no aceptaba el argumento de que la enmienda al artículo 44 del reglamento significaría necesariamente que se debía modificar en la misma forma los reglamentos de otros órganos de las Naciones Unidas. Los autores de la propuesta conjunta habían precisado, añadió el Sr. Arutiunian, que no deseaban la revisión de los reglamentos de los demás órganos. En cuanto a las objeciones basadas en los gastos adicionales que la medida importaría, la delegación de la U.R.S.S. consideraba que tales objeciones no debían tomarse en cuenta, puesto que el empleo del inglés y del francés como idiomas de trabajo también acarreaba gastos.

El Sr. Wilgress (Canadá) manifestó que en su opinión la cuestión debía solucionarse en alguna forma que hiciese justicia a la totalidad de los 58 Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Agregó que la Quinta Comisión, de la cual él era Presidente, había estudiado detenidamente el proyecto conjunto de resolución. Por consideraciones de carácter presupuestario, y a fin de no disminuir la eficiencia en los trabajos, la mayoría de la Quinta Comisión había apoyado el punto de vista de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Señaló asimismo que si se aprobaba la propuesta conjunta, ciertamente la U.R.S.S. y la China presentarían peticiones análogas, a las que también habría que tomar en consideración.

Aun con sólo dos idiomas de trabajo, continuó diciendo, solía ocurrir que se debía diferir el examen de ciertas cuestiones incluídas en el orden del día, por falta de documentos en ambos idiomas. La adopción de un tercer idioma de trabajo contribuiría a entorpecer aún más las labores. El Sr. Wilgress observó que en numerosas ocasiones las delegaciones de los países de habla española habían demostrado que comprendían perfectamente uno u otro de los idiomas de trabajo. Añadió que el inglés y el francés habían sido escogidos como idiomas de trabajo, no a causa de la magnitud de las poblaciones que hablan

dichos idiomas, sino porque constituían un medio de expresión común a la mayoría de los pueblos del mundo. Los otros idiomas no se empleaban universalmente. Su utilización como idiomas de trabajo, podría crear una confusión administrativa tal que las delegaciones se verían en fin de cuentas en la necesidad de recurrir al empleo de un solo idioma. Por último, creía conveniente señalar que la aprobación de la propuesta conjunta impondría un nuevo gravamen sobre un presupuesto cuya magnitud ya causaba considerable inquietud a las delegaciones.

Por tales razones, la delegación del Canadá pedía a las delegaciones de lengua española que no insistieran en la aprobación de una propuesta cuya aplicación causaría grandes dificultades administrativas.

El Conde CARTON DE WIART (Bélgica) advirtió que no había que adoptar un idioma cualquiera como idioma de trabajo en función de la importancia númerica de las poblaciones que lo hablan, sino que se debía escoger aquel que pudiese servir a los representantes como un medio universal de expresión. Durante siglos fué el latín, reemplazado luego por el francés, cuya preeminencia se mantuvo durante largo tiempo. Agregó que el empleo del francés se imponía por constituir este idioma un medio de expresión tan claro y preciso que un americano bien conocido lamentó en cierta ocasión que las Naciones Unidas no lo hubiesen adoptado como único idioma de trabajo.

Después de manifestar cuánto apreciaba las excelencias del idioma español, el representante de Bélgica hizo notar que el empleo de dos idiomas de trabajo ya constituía de suyo una deficiencia. Indicó que tal deficiencia se había puesto de manifiesto cuando hubo que armonizar los dos textos del proyecto de declaración universal de derechos del hombre, cada uno de los cuales había de tener igual autenticidad. La Tercera Comisión había experimentado las demoras y dificultades suscitadas por esta circunstancia. Era fácil imaginar las dificultades que acarrearía la adopción por las Naciones Unidas de un tercer idioma de trabajo. Por otra parte, se corría el riesgo inmediato de tener que reconocer cinco idiomas de trabajo, puesto que no podría invocarse ningún argumento concluyente en contra de la adopción del ruso y del chino como idiomas de trabajo.

Además, las incidencias financieras del proyecto conjunto de resolución no se podían desatender puesto que los gastos se elevarían a 300.000 dólares aproximadamente. La aprobación de esta propuesta ocasionaría ciertamente gastos adicionales que, según los cálculos hechos, ascenderían a cerca de 900.000 dólares si los demás órganos de las Naciones Unidas exigiesen el empleo del español como uno de los idiomas de trabajo.

Sin embargo, no eran las consideraciones de carácter financiero, sino la preocupación de asegurar la eficiencia en los trabajos de la Organización lo que animaba a la delegación belga a pedir a la Asamblea General que aprobase el proyecto de resolución presentado por la Quinta Comisión.

El Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) manifestó que comprendía tanto más del deseo de las delegaciones de habla española de que se adoptase esta lengua como idioma de trabajo, que jamás podía esperar que el idioma de su propio país llegase algún día a ser un idioma de trabajo o siquiera un idioma oficial de la Organización de las Naciones Unidas. Aunque los Países Bajos reconocían que el empleo de dos idiomas de trabajo y cinco idiomas oficiales representaba un gravamen considerable en el presupuesto de gastos de las Naciones Unidas, habían contribuído gustosamente al pago de dichos gastos por haber estimado que tal forma de proceder era la más conveniente.

Manifestó que a pesar de la simpatía que le inspiraban los argumentos invocados por sus colegas de habla española, dudaba de que la adopción del español como idioma de trabajo aumentase la eficiencia de las labores de las Naciones Unidas. El mismo argumento podía aplicarse al ruso y al chino. Naturalmente, el mayor número de idiomas de trabajo facilitaría las tareas de los Gobiernos directamente interesados. Ese argumento, sin embargo, podía ser igualmente invocado por otras delegaciones cuya contribución a las labores de las Naciones Unidas no era menos importante. Además, las incidencias financieras de la propuesta serían considerables y en vista de ello dudaba que fuera prudente incurrir en tales gastos, antes para conveniencia de ciertas delegaciones que en el interés del conjunto de las Naciones Unidas.

El Sr. Van Roijen recordó que el Secretario General había expuesto en su informe las complicaciones que traería consigo la aprobación de la propuesta que se estaba examinando. También deseaba señalar que con sólo dos idiomas de trabajo, la publicación de documentos en uno u otro idioma solía retrasarse considerablemente. Si se hubiese de agregar un tercero o aun un cuarto idioma de trabajo, ello ocasionaría nuevos retardos y exigiría más personal.

El representante de los Países Bajos hizo notar que el sistema de interpretación simultánea ya satisfacía parcialmente los deseos de los representantes de habla española. Por otra parte, en virtud del artículo 51 del reglamento, sería posible publicar en español documentos tales como los relativos a la situación económica mundial y, en particular, a la situación económica en América Latina.

El Sr. Van Roijen encareció a los representantes de habla española que no rechazaran la recomendación de la Quinta Comisión y no insistieran en que se aprobara el proyecto de resolución presentado por ellos.

La aprobación de dicho proyecto conjunto de resolución importaría una modificación del reglamento. El Sr. Van Roijen señaló a ese respecto que, en virtud del artículo 152, el reglamento sólo puede ser modificado por decisión de la mayoría de los Miembros de la Asamblea General, presentes y votantes, previo informe de una comisión acerca de la enmienda propuesta. En su conocimiento, ninguna Comisión había estudiado la enmienda de que se trataba.

El Sr. HSIA (China), después de afirmar que su delegación estima en alto grado la cultura hispana, manifestó que sólo se oponía a la propuesta conjunta por consideraciones de carácter práctico. Señaló que, de conformidad con los cálculos del Secretario General, la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas ocasionaría un gasto adicional anual de 1.250.000 dólares, aproximadamente;

sin mencionar el trabajo adicional para la Secretaría. El resultado final sería ciertamente una mayor lentitud en los trabajos de la Asamblea y de los diversos consejos, comisiones y subcomisiones. En verdad el representante de la Argentina pedía que el español se adoptara como uno de los idiomas de trabajo únicamente en la Asamblea General, pero era casi inevitable que el empleo de tres idiomas de trabajo se extendiera al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social y a otros órganos de las Naciones Unidas. Por otra parte, sería anormal emplear diferentes idiomas oficiales, o de trabajo, en los diversos órganos de las Naciones Unidas.

La cuestión de los idiomas había sido examinada en todos sus aspectos durante la Conferencia de San Francisco y la situación no había cambiado lo suficiente como para justificar una revisión del artículo 44 del reglamento. En consecuencia, manifestó el Sr. Hsia, su delegación votaría a favor de la recomendación formulada por la Quinta Comisión. Declaró, además, que si se revisaba el artículo 44 del reglamento, su delegación pediría a la Asamblea General que confiriera al idioma ruso y al chino el mismo trato que se pedía para el español.

El Sr. Padilla Nervo (México) manifestó que se limitaría a examinar algunos aspectos esenciales del problema, puesto que los oradores que le habían precedido en el uso de la palabra habían agotado implícitamente todos los argumentos.

En primer lugar, deseaba señalar que el español se adoptó como un idioma oficial durante la Conferencia de San Francisco, por razones diferentes de las que se tuvo en cuenta para adoptar los demás idiomas oficiales. Estos últimos fueron adoptados porque eran los idiomas de las grandes Potencias, mientras que el español fué adoptado en vista del número considerable de Estados de los cuales era idioma oficial.

El Sr. Padilla Nervo rebatió los argumentos fundados en los gastos que la adopción de un nuevo idioma de trabajo importaría. Tales gastos, según los cálculos de la Secretaría (A/624) ascenderían a 347.000, suma que comprendería los gastos de traducción de las actas resumidas, los gastos de traducción de documentos, los gastos de impresión y por último los gastos de interpretación.

Afirmó que la adopción del español como tercer idioma de trabajo no aumentaría los gastos de impresión, y que estos gastos deberían hacerse de todas maneras si se aplicaba estrictamente el artículo 48 del reglamento.

Tampoco habría gastos adicionales de interpretación puesto que el sistema de interpretación simultánea ya adoptado, incluía la interpretación en español.

Respecto de la cuestión del aumento de trabajo para el personal de la Secretaría y del riesgo de disminuir su eficiencia, el representante de México señaló que la Secretaría debía estar a la disposición de los órganos principales de las Naciones Unidas; que la finalidad que se debía perseguir consistía en facilitar a las delegaciones la realización de una labor eficiente y que para ello era menester proporcionarles la traducción en sus propios idiomas de los documentos necesarios.

El Sr. Padilla Nervo sólo tomó en cuenta uno de los argumentos invocados, a saber, el temor que si se adoptaba el español como uno de los idiomas de trabajo, esto obligaría a adoptar asimismo el ruso y el chino. Declaró que si las delegaciones de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaran una propuesta formal con ese objeto, votaría en su favor. Estimaba que tal medida no entorpecería el buen funcionamiento de la Secretaría. No se trataba de imprimir todos los documentos en los cinco idiomas oficiales. Por ejemplo, si se imprimían 20.000 ejemplares en inglés y francés no había motivo alguno para imprimir el mismo número de ejemplares en español, en chino o en ruso. Por el contrario, un mayor número de ejemplares impresos en español reduciría proporcionalmente el número de ejemplares en inglés y francés requerido por las delegaciones de habla española.

Volviendo al aspecto financiero del problema, el Sr. Padilla Nervo indicó que, en su opinión, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había rebasado sus atribuciones, definidas por la resolución 154 (II) aprobada en 1947. En el documento A/657, la Comisión Consultiva, después de apoyar las opiniones expresadas por el Secretario General respecto de la adopción del español como un idioma de trabajo, había agregado que "es de opinión que en vista de las actuales dificultades financieras no sería recomendable imponer a los Miembros de las Naciones Unidas la carga adicional que representaría la adopción de dicha propuesta". El Sr. Padilla Nervo recordó que, en otros casos en que se habían formulado propuesta importantes que suponían incidencias financieras considerables, tales como por ejemplo las resoluciones relativas a la Comisión Especial para los Balcanes y la Comisión Especial para Palestina, la actitud de la Comisión Consultiva no había sido tan reticente.

El representante de México reprochó a la Quinta Comisión que en vez de presentar un verdadero informe había formulado una conclusión al recomendar a la Asamblea que "decidiera aprobar las conclusiones enunciadas en el tercer informe de 1948 presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/657)". En realidad la Quinta Comisión había confirmado la recomendación de la Comisión Consultiva a fin de no pronunciarse sobre la propuesta conjunta. Puesto que esta resolución había sido sometida a la Asamblea General, la delegación de México pedía que se le permitiera presentar una enmienda al texto de dicha resolución.

El Sr. Padilla Nervo concluyó indicando que la propuesta conjunta tenía por objeto la adopción del español como un idioma de trabajo únicamente en la Asamblea General y que la aprobación de esta medida equivaldría, con todo, a la aplicación de los artículos 48 y 51 del reglamento y no importaría gastos adicionales. En su opinión, la propuesta conjunta era razonable y por lo tanto esperaba que fuese aprobada.

El Sr. Anze Matienzo (Bolivia) indicó que si los países de lengua española pedían que su idioma se adoptase como idioma de trabajo de la Asamblea General, lo hacían en provecho de las Naciones Unidas en general.

Recordó que la propuesta había sido presentada por la delegación chilena, y luego asumida sucesivamente por los representantes del Uruguay, Argentina, la República Dominicana y Guatemala. Añadió que el jefe de la delegación mexicana había expuesto de manera excelente el punto de vista de los países de habla española.

El Sr. Anze Matienzo dió gracias igualmente a los demás oradores que le habían precedido en el uso de la palabra hablando en otros idiomas oficiales, por haber apoyado de manera tan elocuente la propuesta sometida a la Asamblea, y haber rendido, de esta manera un gran homenaje a la lengua y a la cultura hispanas.

El representante de Bolivia concluyó pidiendo a los demás representantes que votaran a favor del proyecto de resolución a cuya elaboración su país había colaborado.

El PRESIDENTE declaró cerrado el debate e indicó que la Asamblea tenía ante sí dos propuestas: en primer lugar, el proyecto de resolución presentado por la Quinta Comisión, en virtud del cual la Asamblea General "decide aprobar las conclusiones enunciadas en el tercer informe de 1948, presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/657)". En dicho informe la Comisión Consultiva afirmaba que "compartía el punto de vista expresado por el Secretario General" y que "en vista de las actuales dificultades financieras, no sería recomendable imponer... la carga adicional que representaría la adopción de dicha propuesta". En segundo lugar, una propuesta conjunta de Bolivia, Chile, Cuba, Haití, México, Perú, Filipinas y el Uruguay cuyo texto decía: "la Asamblea General resuelve modificar el texto del artículo 44 de su reglamento e incluir al español entre los idiomas de trabajo."

Según el procedimiento normal, la Asamblea debía votar primeramente sobre la enmienda a la proposición principal; pero puesto que la propuesta conjunta constituía una moción encaminada a modificar el reglamento, debía ser considerada como una proposición de fondo y no como una enmienda propiamente dicha. El Presidente decidió que la Asamblea votaría, en primer término, sobre la proposición presentada por la Quinta Comisión y luego sobre el proyecto conjunto de resolución.

El Sr. ARCE (Argentina), planteando una cuestión de orden, manifestó que según él la proposición conjunta era la que más se apartaba, no solamente del reglamento sino también del informe de la Quinta Comisión y que por lo tanto se debería someter a votación en primer término dicha proposición conjunta. Si no se procedía de esta manera el representante de México ya había indicado que presentaría una enmienda al proyecto de resolución de la Quinta Comisión, encaminada a que se incluyera en el artículo 44 al español como idioma de trabajo. En ese caso, la enmienda propuesta por la delegación mexicana debería ser sometida a votación en primer término y en consecuencia el Sr. Arce proponía formalmente este procedimiento.

El PRESIDENTE respondió que, sólo se podía aplicar el artículo 82 del reglamento si se trataba de una enmienda y que la Asamblea tenía ante sí proposiciones y no enmiendas. Agregó que el representante de México podía proponer una enmienda a la proposición de la Quinta Comisión si así lo deseaba.

El Sr. PADILLA NERVO (México) dió las gracias al Presidente por haberle permitido presentar una enmienda al proyecto de resolución de la Quinta Comisión.

Dicha enmienda, modificada a indicación del Presidente, era la siguiente:

"*La Asamblea General*

"*Resuelve* modificar el artículo 44 de su reglamento, incluyendo al español como idioma de trabajo."

El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), planteando a su vez una cuestión de orden, preguntó al representante de México si, en conformidad con lo que había declarado anteriormente en esa misma sesión, aceptaría que en su enmienda se mencionara el idioma ruso, juntamente con el español. Afirmó que la enmienda propuesta por el representante de México era enteramente nueva, que su presentación modificaba el curso del debate y que si el representante de México rechazaba la proposición de la delegación de la U.R.S.S., esta última presentaría formalmente una enmienda a la enmienda propuesta por el representante de México.

El PRESIDENTE objetó que la cuestión planteada por el representante de la U.R.S.S. no constituía una cuestión de orden, sino que equivalía a pedir que se tratara un asunto que no había sido sometido a la Asamblea y que por lo tanto no podía ser examinado en ese momento.

El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifestó que no podía aceptar la decisión del Presidente puesto que el representante de México acababa de proponer una nueva enmienda cuyo texto aun no había sido distribuído, y por lo tanto la delegación de la U.R.S.S. tenía, evidentemente, al derecho de proponer una modificación a la enmienda del representante de México.

El Sr. PADILLA NERVO (México) hizo observar que la enmienda presentada por su delegación no modificaba el curso del debate puesto que tenía el mismo contenido que el proyecto de resolución conjunto (A/742).

Indicó que no podía aceptar la modificación propuesta por la delegación de la U.R.S.S. porque la enmienda de que se trataba no había sido presentada solamente en nombre de la delegación mexicana sino asimismo en nombre de los demás autores del proyecto conjunto de resolución. Por otra parte, según los términos del artículo 142 del reglamento, la Asamblea General no podía tomar en cuenta resolución alguna "que, según el Secretario General, sea susceptible de ocasionar gastos, antes que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto haya determinado las consecuencias que esta resolución pueda ocasionar en el presupuesto de las Naciones Unidas". Ni la Quinta Comisión, ni la Comisión Consultiva, habían estudiado las incidencias financieras de la adopción del ruso como idioma de trabajo. Añadió que, en consecuencia, a pesar de que

aprobaba, en principio, la proposición de la U.R.S.S., no podía aceptarla por razones de procedimiento.

El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propuso formalmente, en nombre de la delegación de la U.R.S.S., la enmienda siguiente a la enmienda propuesta por México: agregar después de la palabra "español" las palabras "y al ruso".

Indicó que la cuestión de la adopción del ruso como idioma de trabajo ya había sido el objeto de una discusión en cuanto al fondo si no en cuanto a la forma. Los diversos representantes que habían hecho uso de la palabra anteriormente habían señalado que no se opondrían a la adopción del ruso como idioma de trabajo si el español era adoptado como tal. La enmienda de la U.R.S.S. era por consiguiente perfectamente admisible en lo que al procedimiento se refiere.

Si las razones de procedimiento invocadas por el representante de México fuesen válidas, habría que concluir que la enmienda a las recomendaciones de la Quinta Comisión, presentada por dicho representante, que constituía una proposición enteramente nueva y que no había sido examinada, debía ser remitida a dicha Comisión junto con la enmienda de la U.R.S.S.

El PRESIDENTE declaró que la enmienda sometida por el representante de México era pertinente puesto que constituía una repetición del fondo del proyecto conjunto de resolución. Por lo tanto, dicha enmienda permitía a la Asamblea decidir, en primer lugar, acerca de la propuesta positiva encaminada a la adopción del idioma español como uno de los idiomas de trabajo, consideraba como una enmienda al proyecto de resolución de la Quinta Comisión. Dicha enmienda, por lo demás, restablecía la relación lógica entre las dos proposiciones contradictorias sometidas a la consideración de la Asamblea.

El Presidente indicó que, en cambio, la enmienda propuesta por la U.R.S.S. no era admisible y que no habiéndose realizado estudio alguno acerca de las incidencias financieras de la adopción del ruso como uno de los idiomas de trabajo, de conformidad con el artículo 142 del reglamento, no era posible examinarla en ese momento. Por otra parte, la enmienda de la delegación de la U.R.S.S. introducía una cuestión ajena al tema del programa que se estaba examinando y que se refería a la proposición encaminada a que se adoptase el español como uno de los idiomas de trabajo de la Asamblea General.

El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), planteando nuevamente una cuestión de orden, manifestó que en opinión de su delegación la Asamblea tenía en realidad ante sí, una propuesta encaminada a modificar un artículo del reglamento. La enmienda propuesta por la U.R.S.S. también estaba encaminada a modificar el artículo 44 del reglamento y era admisible por las mismas razones que la enmienda propuesta por México. Por lo tanto, el Sr. Arutiunian apelaba de la decisión del Presidente.

El PRESIDENTE sometió a votación la apelación, de conformidad con el artículo 64 del reglamento.

Se procedió a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, correspondió votar en primer lugar a Líbano.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Checoeslovaquia.

Votos en contra: Líbano, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siam, Suecia, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán.

Abstenciones: Liberia, Polonia, Afganistán, China, Irak.

La decisión del Presidente quedó aprobada por 48 votos a favor y 5 en contra, con 5 abstenciones.

El Sr. LANGE (Polonia), planteando una cuestión de orden, propuso que, en conformidad con la decisión que la Asamblea acababa de tomar y en virtud del artículo 142 del reglamento, la enmienda de la U.R.S.S. fuese remitida a la Quinta Comisión, a la Comisión Consultiva y al Secretario General para el examen de sus incidencias financieras.

El Sr. Lange propuso además que se aplazara la votación sobre la enmienda de la U.R.S.S., la enmienda de México y la resolución de la Quinta Comisión hasta que se informara a la Asamblea sobre los resultados de dicho examen.

El PRESIDENTE decidió que la proposición del representante de Polonia no era pertinente. La cuestión de la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo había sido tratada por la Comisión Consultiva y por la Quinta Comisión, que habían presentado informes a la Asamblea General en documentos que eran precisamente los únicos sometidos en ese momento a su examen.

El Conde CARTON DE WIART (Bélgica), planteando una cuestión de orden, hizo notar que, según el artículo 152 del reglamento, este reglamento sólo podía ser modificado previo informe de una Comisión sobre la enmienda propuesta. En vista de que no existía informe de Comisión alguna acerca de la enmienda del representante de México, el representante de Bélgica pedía al Presidente que opusiera dicha objeción a la enmienda del representante de México, en aplicación del artículo 152.

El PRESIDENTE precisó que si la Asamblea aprobaba la enmienda propuesta por el representante de México, ello sólo significaría que expresaba su opinión en favor de la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo y por ende, en favor de la modificación de los correspondientes artículos del reglamento. La enmienda debería ser remitida luego a la Sexta Comisión, que sometería a la Asamblea las modificaciones necesarias. La modificación del artículo

44 acarrearía modificaciones correspondientes en otros artículos. Sin embargo, la enmienda del representante de México, de suyo no modificaba el artículo 44 y la votación sobre dicha enmienda no constituía por lo tanto una infracción al artículo 152.

El Presidente decidió que la cuestión de orden planteada por el Conde Carton de Wiart no era pertinente.

El Sr. W. G. HALL (Reino Unido) manifestó que en su opinión la cuestión de orden planteada por el representante de Bélgica era fundada. De todos modos, la adopción de la enmienda del representante de México, supondría la modificación del artículo 44 del reglamento, y en la opinión del Sr. Hall la Asamblea no podía pronunciarse sobre dicha enmienda antes de que hubiera sido examinada por una Comisión. De otra manera se correría el riesgo de tomar una decisión contraria a las disposiciones del artículo 152 del reglamento.

El PRESIDENTE explicó nuevamente que la enmienda de la delegación de México no modificaba el texto del artículo 44 del reglamento. Esta modificación debería ser hecha de manera formal. Si se aprobaba la enmienda ésta sería remitida a la Quinta Comisión para que tomara las disposiciones financieras necesarias, y a la Sexta Comisión para que sometiera a la Asamblea General las modificaciones de forma que hubiera que introducir en el reglamento.

Seguidamente el Presidente sometió a votación la enmienda propuesta por la delegación de México.

Se procedió a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, correspondió votar en primer lugar a Checoeslovaquia.

Votos a favor: República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irak, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba.

Votos en contra: Checoeslovaquia, Dinamarca, Francia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Yugoeslavia, Australia, Bélgica, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China.

Abstenciones: Egipto, India, Irán, Pakistán, Siam, Unión Sudafricana, Afganistán.

La enmienda quedó aprobada por 30 votos a favor, 21 en contra, con 7 abstenciones.

El Presidente sometió a votación la resolución de la Quinta Comisión, la cual había quedado enmendada en la forma siguiente:

"*La Asamblea General,*

"*Resuelve* modificar el artículo 44 de su reglamento, incluyendo al español como idioma de trabajo."

Se procedió a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, correspondió votar en primer lugar a Birmania.

Votos a favor: Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Argentina, Bolivia, Brasil.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China, Checoeslovaquia, Dinamarca, Francia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Yugoeslavia, Australia, Bélgica.

Abstenciones: India, Pakistán, Siam, Unión Sudafricana, Afganistán.

La resolución, en su forma enmendada, quedó adoptada por 32 votos a favor y 20 en contra, con 5 abstenciones.

103. Informe del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con un proyecto de estatutos para un sistema permanente de pensiones: Informe de la Quinta Comisión (A/750)

El PRESIDENTE indicó que el tema siguiente del programa era el informe de la Quinta Comisión relativo a los estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Añadió que se trataba de un asunto de carácter altamente técnico que había sido estudiado detenidamente por la Comisión. Recomendó que la Asamblea aprobase por unanimidad el proyecto de resolución y los estatutos sometidos a su consideración.

La resolución y los estatutos quedaron aprobados.

El Sr. ARCE (Argentina) propuso que se suspendiera la sesión.

La proposición fué aprobada.

Se levantó la sesión a las 18.20 horas.

175a. SESION PLENARIA

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París, el miércoles 8 de diciembre de 1948, a las 10.50 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

104. Transferencia a la Comisión Política *ad hoc* de la cuestión referente al destino de las antiguas colonias italianas, remitida anteriormente a la Primera Comisión: informe de la Mesa (A/775)

El PRESIDENTE recordó que las cuatro grandes Potencias encargadas según los términos del tratado de Paz con Italia, de decidir el destino de las antiguas colonias italianas, no habían logrado ponerse de acuerdo y por lo tanto habían